

Municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30163-19-2151-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2151

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	695.8
Muestra Auditada	695.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a la contratación de servicios, del cual, se revisó una muestra de 695.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tenochtitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 695.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha del contrato	Objeto del contrato	Importe
Adquisiciones, arrendamientos y servicios			
1 S/N	03 de enero de 2022	Elaboración del dictamen en vía de opinión al proceso de recepción de la administración 2018-2021	232.0
2 S/N	20 de enero de 2022	Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal	145.0
3 S/N	25 de marzo de 2022	Servicios de devolución de Participaciones	318.8
Total			695.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de servicios, correspondiente a los contratos sin número de fechas 3 y 20 de enero y 25 de marzo, todos del 2022, cuyo objeto del contrato es Elaboración del dictamen en vía de opinión al proceso de recepción de la Administración 2018-2021, Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal y Servicios de devolución de Participaciones, respectivamente, por un monto total de 695.8 miles de pesos, se verificó que todos los contratos fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa ajustándose a los montos establecidos en la normativa y los contratos fueron formalizados oportunamente por los proveedores adjudicados.

3. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de servicios, por 695.8 miles de pesos, se constató que carecen de las suficiencias presupuestales, no estaban incluidos en el programa anual de adquisiciones, no disponen de las investigaciones de mercado, los dictámenes de excepción a la licitación, las actas de fallo, las actas constitutivas de los proveedores adjudicados así como de la constancia de situación fiscal de éstos; asimismo, los representantes legales de los proveedores no acreditaron su personalidad y los proveedores no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores, además en los tres contratos tampoco se presentaron las fianzas de cumplimiento, y con la revisión de los contratos, se constató que estos no cuentan con los elementos mínimos establecidos por la normativa, pues no contienen la información sobre antecedentes, la personalidad de los contratantes, modalidad de adjudicación y cláusula de pena convencional en caso de atraso. Tampoco se acreditó que el municipio no contó con personal capacitado para realizar los trabajos previamente a su contratación.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MTV-OIC/002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos en materia de servicios, correspondiente a los contratos sin número de fechas 3 y 20 de enero y 25 de marzo, todos del 2022, por 695.8 miles de pesos, se observó la totalidad de los recursos por la falta de evidencias justificativas de los servicios contratados, como es la falta de evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de la devolución de las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los ejercicios 2015-2021, evidencia de los importes recuperados, así como los estados de cuenta bancarios para validarlos y el contrato de la cuenta bancaria de las participaciones; evidencias de los entregables de las asesorías, seguimiento y elaboración del dictamen al proceso de recepción de la Administración 2018-2021 a la Administración 2022-2025, las gestiones realizadas y acreditamiento de que los trabajos fueron realizados por el proveedor, los estados de cuenta bancarios para validar los pagos y las evidencias de los entregables del Plan de Desarrollo Municipal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del contrato sin número de fecha 25 de marzo de 2022, cláusulas 1 y 2, apartado a); del contrato sin número de fecha 3 de enero de 2022, cláusulas I, II, III y IV, y del contrato sin número de fecha 20 de enero de 2022, cláusulas Primera y Segunda.

El municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las evidencias de los entregables, las gestiones, las asesorías, el seguimiento y la elaboración del dictamen del proceso de entrega-recepción de la Administración 2018-2021, así como la pruebas de que el proveedor realizó el Plan de Desarrollo Municipal, de los contratos sin número, de fechas de 03 y 20 de enero, ambos del 2022, documentación que aclaró lo observado por 232,000.00 pesos y 145,000.00 pesos, respectivamente; sin embargo, quedó pendiente la documentación que acredite la prestación de los servicios relacionados con la devolución de las participaciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los

ejercicios 2015-2021, del contrato sin número de fecha 25 de marzo de 2022, por un monto de 318,793.06 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-30163-19-2151-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 318,793.06 pesos (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y tres pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó la prestación de los servicios relacionados con la devolución de las participaciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2015-2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y del contrato sin número de fecha 25 de marzo de 2022, cláusulas 1 y 2, apartado a.

Montos por Aclarar

Se determinaron 318,793.06 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 695.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 318.8 miles de pesos, que representó el 45.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AYTO/CONTABILIDAD/0023/2024 de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4, se considera como no atendido.



POR EL BIENESTAR DE TENOCHTITLÁN

Oficio No. AYTO/CONTABILIDAD/0023/2024

Asunto: ENVÍO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Fecha: 30 DE ENERO DE 2024.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
AUDITORA GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

El que suscribe L.C. José Manuel Moctezuma Salazar, Contador General del H. Ayuntamiento de Tenochtitlán, Ver., me dirijo a usted derivado del seguimiento de la auditoría número 2151 con título "Participaciones Federales a Municipios", y derivado del acta de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observaciones me permito proporcionar la información como a continuación se detalla:

Con respecto al resultado 3 me permito enviar la documentación siguiente:

- 1.- copia certificada del acta de inicio de procedimiento administrativo con número de expediente MTV-OIC/002/2024.
- 2.- copia certificada de los citatorios entregados a los Servidores públicos.

Con respecto al resultado 4 me permito enviar la documentación siguiente:

- 1.- copia certificada de oficio que ampara la entrega de los trabajos del prestador del servicio al Ayuntamiento contratados según contrato sin número, de fecha 25 de marzo del 2022, por un importe de \$318,793.06, por concepto de servicios profesionales para la recuperación de ISR Participable de los ejercicios de 2015 al 2021.

- 2.- copia certificada de oficio que ampara la entrega de los trabajos del prestador del servicio al Ayuntamiento contratados según contrato sin número, de fecha 03 de enero del 2022, por un importe de \$232,000.00 por concepto de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de entrega y recepción de la administración pública de 2018-2024 a la administración 2022-2025 y





POR EL BIENESTAR DE TENOCHTITLÁN

3.- copia certificada de oficio que ampara la entrega de los trabajos del prestador del servicio al Ayuntamiento contratados según contrato sin número, de fecha 20 de enero del 2022, por un importe de \$145,000.00, por concepto de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025.

Sin otro particular, nos despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. José Manuel Moctezuma Salazar
Contador General del H. Ayuntamiento de Tenochtitlán, Ver

C.c.p. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato sin número de fecha 25 de marzo de 2022, cláusulas 1 y 2, apartado a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.